

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Circular núm. 126

#### SOBRE INTERVENCIÓN DE PATATA TEMPRANA

Llegando a conocimiento de esta Delegación, que numerosas personas se desplazan a los lugares productores de patata con la convicción de poder adquirirlas libremente, se hace público que, mediante la Circular número 92 de estos Servicios, aparecida en el «Boletín Oficial» de 20 de Junio pasado, se declaraba intervenida la totalidad de la producción. Es decir, que queda terminantemente prohibido su comercio particular, por haberse de suministrar por el sistema de racionamiento.

Intervención la mencionada, que no impide al agricultor el poder recolectarlas cuando lo considere oportuno. Pero una vez extraídas de la tierra y mientras no se dicten instrucciones concretas sobre el particular, deberán declararlas en sus Ayuntamientos respectivos, para que éstos, a su vez, trasladen esas declaraciones a esta Delegación, que ordenará su distribución.

Guadalajara 13 de Agosto de 1941.

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

### Comisaría de Recursos de la Primera Zona de Abastecimientos

#### Circular núm. 2

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, queda terminantemente prohibida la molturación en los molinos de aceite de oliva de cualquier clase de productos distintos de dicho fruto para la obtención de aceite vegetal.

La presente Orden tendrá plena efectividad desde la misma fecha de su publicación en este periódico

oficial, debiendo, en consecuencia, suspenderse inmediatamente la molturación en aquellos molinos donde se practicara la de los citados productos.

Los Alcaldes cuidarán, bajo su directa responsabilidad, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular y dispondrán que los Agentes a sus órdenes ejerzan la más estrecha vigilancia, dando inmediatamente cuenta a esta Comisaría de Recursos (Avenida José Antonio, número 60, Madrid), de cualquier infracción que adviertan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de Agosto de 1941.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

#### Circular núm. 3

*A los fabricantes de jabón, pasta de sopa, chocolate y productos derivados de la leche*

Con el fin de ordenar en forma adecuada los Servicios de distribución encomendados a esta Comisaría de Recursos, los fabricantes de jabón, pasta de sopa, chocolate y productos derivados de la leche, establecidos en esta provincia, remitirán, por duplicado, directamente y por correo a esta Comisaría de Recursos (Avenida de José Antonio, 60, Madrid), las declaraciones juradas de existencias, prevenidas en las Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 96, 112, 153, 154 y 156, el día 20 de cada mes, entendiéndose, que las existencias mensuales se referirán, con previsión, a lo elaborado hasta fin de mes.

En caso de que por algún motivo circunstancial la producción efectiva en los diez últimos días del mes no coincida con la prevista en las declaraciones, lo comunicarán precisamente en las dos primeras fechas del siguiente, indicando los motivos que la hubieren hecho variar. Las declaraciones juradas deberán obrar, sin excusa ni pretexto, en poder de esta Comisaría antes del día 25 de cada mes, previniendo que, aparte de las sanciones a que hubiere lugar, se reducirá o suprimirá a los infractores la asignación de cupos de materias primas.

Los modelos de las declaraciones juradas se ajustarán a los anteriormente establecidos por disposiciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes, y los fabricantes quedan relevados del envío de las declaraciones juradas que remitían hasta esta fecha, en cumplimiento de aquellas disposiciones.

En el deseo, esta Comisaría de Recursos, de evitar en lo posible las sanciones que la ocultación o falsedad en las declaraciones llevan consigo, recuerda la gravedad de las penas prevenidas en las Leyes de 30 de Septiembre de 1940 y 24 de Junio de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1941.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Guadalajara

En el «Boletín Oficial del Estado» número 203, correspondiente al día 22 de Julio y en su página 5490, se inserta un anuncio de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, para proveer en segunda convocatoria cuatro plazas de Peones Capataces entre los Camineros de las distintas Jefaturas que tengan menos de 50 años el día 22 de Julio y lleven dos años de práctica y buenos servicios, hayan sido depurados sin sanción y reúnan las demás condiciones establecidas en el artículo 4.º del Reglamento. Las instancias serán reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y las cursarán por conducto de esta Jefatura y dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la de Madrid y deberán venir acompañadas de los demás documentos que se mencionan en el citado anuncio, terminándose el plazo de admisión de instancias el día 23 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., R. de Fontecha. 3568

### Correspondencia para la División Azul

Sin sellos de franqueo pueden cursarse para los voluntarios de la misma, tarjetas postales y cartas hasta 100 gramos de peso (por ahora), pudiéndose meter en estas últimas periódicos y otros objetos.

La dirección de estos envíos será consignada tan sólo de la manera siguiente:

ESTAFETA DE CAMPAÑA (Feldpost).

Al ..... (categoría militar).

Don ..... (nombre y dos apellidos).

División española de voluntarios.

Número ..... (de cinco cifras que cada destinatario comunicará a sus familiares).

### ALEMANIA

Se recomienda la mayor claridad en la escritura del número aludido.

Los objetos que carezcan de dicho número, lleven indicación del punto de destino, parte de la División, Arma de la misma o carezcan del nombre, dos apellidos y señas completas de su expedidor, no serán cursados.

Se recomienda a los interesados la lectura de los anuncios detallados que sobre este asunto han sido colocados en los vestíbulos de las Oficinas de Correos de Guadalajara-Atienza-Cifuentes, Jadraque-Molina de Aragón, Pastrana Sacedón y Sigüenza.

Guadalajara 12 de Agosto de 1941.—El Administrador Principal, Augusto Esteban. 3594

## Representación de la División Española de Voluntarios

Con objeto de que sirva de enlace con la citada Unidad que ha marchado a Alemania para combatir al comunismo ruso, se ha creado una Sección cuyas oficinas, sitas en Madrid, calle de España, número 13, se halla organizando los servicios de información, envíos individuales y colectivos, centralización de donativos en metálico o especie, etc., etc.

Oportunamente serán difundidas las especiales modalidades de cada uno de ellos, para que puedan ser utilizados por los familiares y amigos de los beneméritos voluntarios que constituyen aquella y por los españoles todos, que admirándoles ya por su valeroso gesto, desean hacer llegar hasta ellos, en forma material, el espíritu de hermandad de los de aquí.

Este servicio queda localizado en esta plaza en el Gobierno Militar. 3571

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

#### Segunda subasta

En este Ayuntamiento se celebrará, a las doce de la mañana del día 5 de Septiembre del año en curso, segunda subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en el Paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, con fachada a dicho paseo y a la Plaza del General Mola, bajo el tipo de cinco pesetas el pie cuadrado, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, correspondiente al día 12 de Mayo próximo pasado, y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras públicas y particulares (sección administrativa), de este Ayuntamiento, donde deberán presentarse las proposiciones, precisamente en cualquiera de los días laborables anteriores al señalado para la subasta y durante las horas de doce a trece y treinta.

Guadalajara 8 de Agosto de 1941.—El Alcalde-Presidente, F. Palazón. 3567

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

### CALATAYUD.—REGIMIENTO ARTILLERIA

#### NUMERO 45

#### = Requisitoria =

Sanz Utrilla, Juan; hijo de Gil y Camila, natural de Ruguilla, provincia de Guadalajara, vecindado en Ruguilla, de profesión jornalero, de 27 años de edad, de estado soltero, estatura 1,642 metros, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba poca, cuyos demás particulares no constan; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente del Arma de Artillería don Pablo Andrés Magro, del Regimiento de Artillería número 45, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Calatayud 8 de Agosto de 1941.—El Teniente Juez instructor, Pablo Andrés Magro. 3572